

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0285-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

PARA: Srta. Emilia Jael Ruiz Revelo
Asesora

Sr. Alvaro Mauricio Galarza Rodríguez
Asesor 2

Sr. Ing. Tobías Rafael Salazar Lomas
Analista 2 de Ingresos

Srta. Dra. Sandra Paulina Padilla Puruncajas
Analista 3 Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral

Sr. Mgs. Julio Andrés Vaca Nazate
Analista 2 de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público

ASUNTO: Convocatoria Comisión Evaluadora del proceso "Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano"

De mi consideración:

1. NORMATIVA VIGENTE

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

"Art. 137.- Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo y/o coberturas.-En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. [...]"

Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

"Art. 154.- Servicios especializados vinculados directamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:

- 1. Los servicios financieros vinculados a la estructuración, colocación, recompra, custodia, registro, inscripción, negociación o novación de deuda, consolidación, así como cualquier otro procedimiento, que se requiera en el marco del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país;*
- 2. Los servicios legales vinculados a la elaboración y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación legal necesaria para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público interno o externo u*

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0285-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

operaciones de administración de deuda; y,

3. Otros servicios de asesoría vinculados con las Finanzas Públicas. Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida”.

“Art. 155.- Servicios especializados vinculados indirectamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:

- 1. Los servicios de calificación de riesgo;*
- 2. Los servicios de plataforma de información y negociación a tiempo real, tales como Reuters, Bloomberg, Redeal, CIMB, entre otros;*
- 3. Los servicios financieros necesarios para posicionar de mejor forma a la República del Ecuador, a fin de lograr operaciones de endeudamiento público que mejoren el perfil de la deuda pública; y,*
- 4. Los que eviten y minimicen la contratación de endeudamiento y sus costos financieros incluidos todos los instrumentos y derivados financieros.*

Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida.”

Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022 y reformado Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 9 de noviembre del 2023;

“Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento”.

“Artículo 2.- Servicios. - Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: [...]

a) Los servicios financieros vinculados a: la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructura de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]

i) Los servicios de asesoría que permitan posicionar a la República del Ecuador en el mercado financiero.”

“Artículo 9.- Informe de necesidad. – El informe de necesidad será elaborado por las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros, o quien hagan sus veces, según sea el caso, que actuarán en calidad de unidades requirentes.

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0285-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

El informe motivado contendrá, al menos, la necesidad y/o conveniencia técnica o económica de la contratación, el objeto de contratación, el tipo de proveedor que se requiere, sugerencia del proveedor o proveedores para que presenten sus ofertas, las especificaciones y condiciones del servicio."

"Artículo 13.- Procedimiento. - Para efectos del procedimiento de contratación de los servicios descritos en el presente Reglamento, la Subsecretaría de Financiamiento Público realizará el siguiente trámite administrativo:

- 1. La unidad requirente, elaborará el informe de necesidad y lo pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público; para que, en virtud de la delegación de la máxima autoridad, en caso de considerarlo procedente, apruebe mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido.*
- 2. La unidad requirente, elaborará los pliegos o bases de contratación y los remitirá a la Subsecretaría de Financiamiento Público. [...]"*

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. MEF-DNN-2026-0029-M de 25 de marzo de 2026, conforme lo determinado en el Art. 20, numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante el cual se expidió el "Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo"; la Dirección Nacional de Negociación solicitó la autorización y aprobación para el inicio del procedimiento para la "Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano", para lo cual, se remitió el Informe de Necesidad elaborado por la Dirección Nacional de Negociación.

Con Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0258-M de 26 de marzo de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, solicitó la designación de delegados para conformación de la Comisión Evaluadora del procedimiento de contratación.

A través de Memorando Nro. MEF-VGF-2026-0097-M de 27 de marzo de 2026, se delegó al Máster Álvaro Mauricio Galarza para formar parte de la Comisión Evaluadora del procedimiento de contratación por parte del Viceministro de Finanzas.

Mediante Memorando Nro. MEF-CGAJ-2026-0267-M de 30 de marzo de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica delegó a la Dra. Paulina Padilla Puruncajas para conformar la Comisión.

A través del Memorando Nro. MEF-MEF-2026-0029-M de 30 de marzo de 2026, la Sra. Ministra delegó para la Comisión Evaluadora del procedimiento de contratación a la Econ. Emilia Jael Ruiz Revelo.

Mediante Memorando Nro. MEF-SP-2026-0250-M de 30 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Presupuesto, delegó al Ing. Tobías Salazar para formar parte de dicha Comisión Evaluadora.

Con Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0266-M de 31 de marzo de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, delegó al Mgs. Julio Andrés Vaca para formar parte de la Comisión Evaluadora del procedimiento de contratación.

Mediante Resolución de Inicio Nro. MEF-SFPAR-2026-0005, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgo resolvió:

"Artículo 1.- Aprobar el inicio del procedimiento para la "Contratación del servicio de asesoría

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0285-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, conforme a los parámetros insertos en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2025-0034 [sic] de 25 de marzo de 2026, y su alcance contenido en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2026-0035 de 06 de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo 13 del Acuerdo Ministerial Nro. 0022.”.

“(…) Artículo 3.- Conformar la Comisión Evaluadora para el procedimiento con los siguientes miembros:

Con voz y voto:

- *Econ. Emilia Ruiz Revelo, Asesora del Despacho Ministerial;*
- *Máster Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez; Asesor del Despacho Ministerial,*
- *Mgs. Julio Andrés Vaca Nazate, Analista 2 de Seguimiento y Evaluación de Financiamiento Público;*

Con voz y sin voto:

- *Ing. Tobías Rafael Salazar Lomas, Analista 2 de Ingresos;*
- *Dra. Paulina Padilla Puruncajas, Analista 3 Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, quien actuará en el ámbito de sus competencias.”*

A través de Oficio Nro. MEF-SFPAR-2026-0011 del 7 de abril de 2026, se remitió la invitación para la participación en el proceso “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, con el cronograma del proceso, detallado a continuación:

Actividad	Fecha
Invitación	7 de abril de 2026
Fecha límite para presentación de ofertas	9 de abril de 2026*
Evaluación por parte de la comisión encargada	9 de abril de 2026
Fecha límite para la adjudicación	10 de abril de 2026

*Se recibirán las ofertas hasta las 08h00 (GTM-5, hora de Ecuador).

3. SOLICITUD

Con base a los antecedentes expuestos, con la finalidad de continuar con el proceso de “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, me permito convocar a la Comisión Evaluadora y conforme lo determinado en el artículo 12, literal b, y artículo 20, numeral 5, del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante el cual se expide el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público interno o externo” y la reforma realizada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 9 de noviembre del 2023, se convoca a los señores miembros de la Comisión Evaluadora a la reunión a realizarse en la sala de reuniones de esta Subsecretaría, el día 9 de abril de 2026, a las 10h00, para conocer y realizar lo siguiente:

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0285-M

Quito, D.M., 07 de abril de 2026

1. Revisar y evaluar las ofertas técnicas, económicas y legales presentada por los oferentes.
2. Realizar la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento para la "Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano".

Para el efecto, remito adjunto al presente, los documentos detallados a continuación:

- Resolución de Inicio No. MEF-SFPAR-2026-0005 de 7 de abril de 2026.
- Bases técnicas y económicas.
- Invitaciones remitidas en las cuales consta el cronograma del procedimiento
- Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas y reforma Acuerdo Ministerial No. 0067 de 09 de noviembre de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Referencias:

- MEF-SFPAR-2026-0005

Anexos:

- 2026-04-07_mef-sfpar-2026-0005_resolución_de_inicio.pdf
- 2026-04-07_mef-sfpar-2026-0011_carta_invitación_asesores_financieros_eng0857675001775582937.pdf
- 2026-04-07_mef-sfpar-2026-0011_carta_invitación_asesores_financieros_esp0281792001775582938.pdf
- 2026-03-31_bases_técnicas_y_económicas_vf-signed0729330001775588017.pdf

Copia:

Sra. Mgs. Sariha Belén Moya Angulo
Ministra de Economía y Finanzas

Sr. Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
Viceministro de Finanzas, Encargado

Srta. Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre
Subsecretaria de Presupuesto

Sr. Mgs. Sebastián Andrés Sotomayor Yáñez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Srta. Mgs. Vicky Alejandra Villacreses Arauz
Directora Nacional de Negociación

ammm/vava